



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1022 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 15 MAY 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 20991-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Minera Yanacocha S.R.L., representado por su Apoderado Luis Alberto Malca Jáuregui, sobre autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua para el desarrollo del proyecto denominado "Disipador de Energía para el DCP 6" – Minera Yanacocha S.R.L., ubicado en el distrito Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyectan en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA.JZ-SDEPHM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, indica lo siguiente:

- Los objetivos según el expediente técnico presentado, de la ejecución de la obra es evitar la descarga directa del vertimiento, que origine socavación y erosión en el cauce de la quebrada Shillamayo, asimismo amortiguar la fuerza del agua en el punto de descarga y minimizar el impacto que se genere.
- La solicitud de autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Disipador de energía para el DCP 6", presentada por la Minera Yanacocha S.R.L., cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para este procedimiento
- La obra consiste en la construcción de una estructura de disipación de energía, conformado por gaviones y la instalación de 732 ml de tubería HDPE de 30" de Diámetro.

Que, el recurrente solicita autorización para la ejecución de la obra en fuente natural, para el proyecto denominado "Disipador de Energía para el DCP 6" – Minera Yanacocha S.R.L.; para tales efectos adjunta copia de la Resolución Directoral N° 057-2017-ANA-DGCRH, emitida por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la cual se modifica el volumen, caudal y ubicación del punto de control DCP - 6; y con la presentación de la Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, se aprueba la Quinta Modificación del Impacto





**RESOLUCION DIRECTORAL No. 1422 -2017-ANA-AAA-JZ-V**

Ambiental detallado (EIA), Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este y la memoria descriptiva la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a Minera Yanacocha S.R.L., con RUC 20137291313, la construcción de la obra "Disipador de Energía para el DCP 6", con ubicación política, hidrográfica y geográfica, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación							
		Política			Hidrografía	Geografía			
		Dpto.	Provincia	Distrito		Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM
			Este	Norte					
01	Construcción de Disipador de Energía para el DCP 6"	Cajamarca	Cajamarca	Encañada	Rio Jequetepeque	WGS 84	17	768 878	9 227 178

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** un plazo de ejecución de la obra de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a la Minera Yanacocha S.R.L. y remitir copia Fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARPULLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR